



Asiento: R-381/2018

Fecha-Hora: 20/04/2018 10:41:44

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE DELEGA LA FIRMA DE DOCUMENTOS EN LOS VICERRECTORES, SECRETARIO GENERAL Y GERENTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con el fin de conseguir una mayor agilidad en la actuación administrativa,

Resuelvo efectuar las siguientes delegaciones de firma:

Primero. EN LA VICERRECTORA DE ESTUDIOS:

- De las autorizaciones de gastos por indemnización por razón del servicio de los becarios de investigación y estudiantes de doctorado de la Universidad de Murcia que corresponden a este Rectorado, establecidos en el artículo 77 de las Instrucciones de Régimen Económico-Presupuestario.
- De resoluciones en materia de gestión académica referentes a estudios oficiales y oferta de las enseñanzas; admisión, matrícula y normativa general académica, solicitudes, reclamaciones y recursos; así como de todas las actuaciones susceptibles de delegación de firma en materia de enseñanzas universitarias reguladas por el Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, o disposiciones que lo modifiquen o sustituyan.
- De solicitudes para la obtención de la Mención de Calidad en Másteres Oficiales y en Programas de Doctorado referentes a las convocatorias realizadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como de subvenciones para la movilidad de estudiantes y profesores en Másteres Oficiales y Programas de Doctorado.





- De los actos y resoluciones que en materia de estudios propios estuvieren reservados al Rector, así como aquellos sobre los que ostente la competencia en virtud del vigente Reglamento de Estudios Propios.

Segundo. EN EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA:

- De las comunicaciones de actividades de investigación que puedan interferir en la conservación de hábitats y especies que deban presentarse ante la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, conforme a la Orden de 16 de enero de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente por la que se establecen los modelos normalizados de comunicación previa de los planes de gestión.
- De los recursos administrativos que sean formulados en nombre de la Universidad de Murcia frente a actos o resoluciones recaídas en procedimientos administrativos que traigan causa de convocatorias atinentes a proyectos de investigación a las que la Universidad de Murcia hubiera concurrido.
- De actos y solicitudes de ayudas y subvenciones destinadas a la realización de actividades investigadoras o estudios y de otras actuaciones cualesquiera, incluyendo las relativas a la justificación del empleo de fondos públicos, relacionadas con convocatorias de organismos públicos o privados, con excepción de aquellos que por norma legal o reglamentaria sean indelegables.
- De documentos relacionados con la protección de la propiedad industrial, excluyendo signos distintivos, e intelectual ante cualquier organismo nacional e internacional con excepción de aquellos que por norma legal o reglamentaria sean indelegables.
- De actos, solicitudes, contratos y convocatorias de organismos públicos o privados relacionadas con el ámbito de la transferencia de resultados de investigación, a excepción de aquellos que por norma legal o reglamentaria sean indelegables y de los actos que de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad de Murcia en materia de constitución o gestión de Empresas de Base Tecnológica y Empresas No Tecnológicas Intensivas en Conocimiento estén atribuidas al Rector.
- De formalización de contratos laborales del personal investigador al que se refiere la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y referenciados en el vigente Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





- De formalización de contratos laborales del personal investigador derivados de los contratos a que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, y referenciados en el vigente Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero. EN LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN:

- De actos y solicitudes de ayudas y subvenciones destinadas a la realización de actividades de internacionalización de la Universidad de Murcia y de otras actuaciones cualesquiera, incluyendo las relativas a la justificación del empleo de fondos públicos o privados, relacionadas con convocatorias de organismos públicos o privados en dicha materia, con excepción de aquellos que por norma legal o reglamentaria sean indelegables.
- De actos, solicitudes, contratos y resoluciones relacionadas con la internacionalización de los programas formativos de la Universidad de Murcia, la movilidad internacional de sus estudiantes, PDI y PAS, sus planes de formación lingüística y el posicionamiento en programas específicos de cooperación con organismos e instituciones internacionales.

Cuarto. EN EL VICERRECTOR DE PROFESORADO:

- De actos y resoluciones en relación con el personal de los Cuerpos Docentes y del Profesorado contratado en régimen laboral, con excepción de los relativos al régimen disciplinario, convocatorias de plazas o bolsas de trabajo, autorizaciones de compatibilidad, nombramientos y tomas de posesión como funcionarios de carrera de los Cuerpos Docentes, y formalización de contratos laborales como personal permanente, que quedan reservados al Rector.
- De los diplomas acreditativos relativos al profesorado colaborador honorario.
- Del nombramiento y cese de los cargos académicos a que se refiere el artículo 42.2.e) de los Estatutos de la Universidad de Murcia.





Quinto. EN LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES:

- De actos y resoluciones respecto a la organización de actos recreativos de pública concurrencia asociados a celebraciones patronales de la Universidad de Murcia.
- De los actos y resoluciones cuya competencia estuviera atribuida al Rector de acuerdo al Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

Sexto. EN LA VICERRECTORA DE PLANIFICACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS:

- De intervención en los procedimientos relativos a ayudas y subvenciones destinadas a la realización de infraestructuras y mantenimientos de carácter universitario, así como la de otras actuaciones relacionadas con convocatorias o procedimientos de organismos públicos o privados en materia de infraestructuras, con excepción en todos los casos anteriores, de aquellas competencias que por norma legal o reglamentaria sean indelegables o se encuentren atribuidas a otros órganos.
- De actos y solicitudes relativas al patrimonio universitario.

Séptimo. EN LA VICERRECTORA DE EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y SOCIEDAD:

- De los Convenios de Cooperación Educativa que se suscriban al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como aquellos convenios en los que se concierten prácticas para la formación de estudiantes universitarios o de otros niveles educativos, que se desarrollen en la Universidad de Murcia.

Octavo. EN EL SECRETARIO GENERAL:

- De los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las competencias atribuidas al Rector por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de esta Universidad y demás disposiciones aplicables, con excepción de aquellos cuya firma sea indelegable, o haya sido delegada por esta Resolución a favor de los Vicerrectores o el Gerente.





- De la presidencia de la Comisión de Evaluación Curricular por Compensación prevista en el artículo 5.3 de la normativa reguladora, aprobada en sesión de Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2007.
- De documentos relacionados con la protección de los signos distintivos y la solicitud, concesión, obtención y renovación de marcas y nombres comerciales, con excepción de aquellos que por norma legal o reglamentaria sean indelegables.

Noveno. EN EL GERENTE:

- De los actos y resoluciones concernientes al Personal de Administración y Servicios funcionario y laboral, incluyendo las comisiones de servicio, con excepción de las relativas a régimen disciplinario, las convocatorias de ingreso, las de listas de espera y de provisión de puestos de trabajo, las autorizaciones de compatibilidad, los nombramientos y tomas de posesión como funcionarios de carrera, y la formalización de contratos laborales como personal fijo, que quedan reservados al Rector.
- De formalización de contratos laborales del personal investigador técnico al que se refiere la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y referenciados en el vigente Convenio Colectivo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia.
- De formalización de contratos laborales del personal investigador técnico derivados de los contratos a que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, y referenciados en el vigente Convenio Colectivo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia.

Décimo. EN LOS DECANOS DE FACULTAD Y DIRECTORES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS:

- De las resoluciones en materia de Bajas por Matrícula Provisional, en los únicos supuestos de que el alumno haya sido admitido en otra Universidad, o en un Ciclo Formativo de Grado Superior, así como en materia de Bajas Totales o Parciales a petición del estudiante, de acuerdo con lo establecido en las Normas de Matrícula.
- De las resoluciones en materia de Anulaciones Totales o Parciales de Matrícula a petición del estudiante (Art. 95.2 de los Estatutos), así como las anulaciones por impago, de acuerdo con lo establecido en las Normas de Matrícula.





- De las resoluciones en materia de Traslados para continuar estudios ya iniciados en otra Universidad, cambio de Centro para continuar los mismos estudios iniciados en la Universidad de Murcia, así como cambio de estudios iniciados en la Universidad de Murcia, de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo de Gobierno de la Universidad y recogidos en las Normas de Matrícula.
- De las resoluciones en materia de convalidación, adaptación y reconocimiento de asignaturas pertenecientes a estudios españoles o extranjeros conducentes a los distintos títulos oficiales.
- De las resoluciones en materia de autorización de matrícula de alumnos nuevos en asignaturas sin docencia por extinción de planes de estudio.
- De las resoluciones en materia de autorización de régimen de estudios a tiempo parcial a los estudiantes que soliciten, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Progresión y Permanencia de la Universidad de Murcia, y teniendo en cuenta los cupos aprobados por Consejo de Gobierno.
- De las resoluciones en materia de admisión de alumnos procedentes de otros Distritos Universitarios para iniciar estudios en titulaciones sin límite de plazas.

Undécimo. En los escritos o resoluciones que se firmen en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente, en la antefirma, que se actúa por delegación y se hará referencia a la presente disposición.

Duodécimo. La presente resolución sustituye y deja sin efecto cualquier otra delegación de firma realizada con anterioridad sobre los mismos supuestos, bien en estos órganos o en otros distintos.

EL RECTOR

Fdo: José Luján Alcaraz

